



LÍNEA DE CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE MALLA ANTI GRANIZO

DESTINATARIOS y CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD

Productores de manzanas, peras, frutos secos y/o frutales de carozo, incluyendo cereza que cumplan los siguientes requisitos:

- Establecimientos productivos radicados en la provincia de Neuquén (personas físicas o jurídicas).
- Máxima superficie de explotación, 120 hectáreas netas (según el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA) en la región Norpatagonia.
- No formar parte de un grupo económico que cuente con más de 200 hectáreas de frutales.
- No poseer deuda vencida con ECA y Centro Pyme Adeneu.
- No poseer deuda de Ingresos Brutos/Inmobiliario.

BASES DE FINANCIAMIENTO

- Monto máximo a financiar: \$6.150.000. Esto equivale al 80% del costo teórico de instalación de 1 módulos de 4 ha (costo en dólares es de USD 15.000/ha y un tipo de cambio de \$ 128 por dólar). El monto de otorgamiento será actualizable por ICC (Índice Costo Construcción) de la ciudad de Buenos Aires (tanto desembolso inicial como posteriores).
- Moneda: Pesos.
- Tasa de financiación, TNA 24% anual en pesos.
- Intereses resarcitorios por mora: triple de la tasa de financiación (72% anual).
- Plazo de ejecución de la obra: 6 meses a partir del primer desembolso.
- Plazo de gracia: 15 meses a partir del primer desembolso.
- Plazo amortización total: 72 meses.

DESEMBOLSOS

1. El desembolso inicial del 40% del monto total de otorgamiento.
2. 2º desembolso del 30% del monto solicitado. Debe certificarse el 50% de ejecución de obra de malla antigranizo (en un máximo de 2 meses de desembolso inicial).
3. 3º desembolso del 30% del monto solicitado. Debe certificarse el 75% de ejecución de obra de malla antigranizo (en un máximo de 4 meses de desembolso inicial).

COMPONENTE FINANCIABLE:

Son objeto del financiamiento previsto en esta línea los siguientes componentes:

- a) Costo de adquisición de la malla.
- b) Estructura de colocación.
- c) Mano de Obra requerida para la instalación.

GARANTÍAS

Reales. Prendarias o hipotecarias 130% del valor de otorgamiento del crédito. Gastos de constitución de (prenda/hipoteca) a cargo del tomador del crédito deducibles del monto de inicial.